



**Ayuntamiento de
Medina de Rioseco**

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2020-2021.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Art. 1.- La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para financiar la adquisición de material escolar para el alumnado que curse segundo ciclo de Educación Infantil durante el curso escolar 2020-2021 en Medina de Rioseco, en colaboración con la Diputación Provincial de Valladolid.

Se trata de dotar una prestación económica para la adquisición de material escolar, con el fin de mejorar las necesidades socioeconómicas desfavorables de sus beneficiarios, ostentando un marcado interés social, pues pretende facilitar el acceso a la educación a toda la población en igualdad de condiciones.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Art. 2.- Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS) y por el resto de legislación que resulte aplicable.

Art. 3.- La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Medina de Rioseco, aprobada por Acuerdo de Pleno con fecha 6 de noviembre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 249, de fecha 28 de diciembre de 2018.

TERCERA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA.

Art. 4.- La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de ocho mil euros (8.000,00 €), consignados en la aplicación 231/48100 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Medina de Rioseco para el año 2020.

Art. 5.- El importe máximo de subvención por cada alumno/a matriculado será de 1,5 veces el importe concedido a este Ayuntamiento, por alumno, por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid.

Podrá efectuarse una reducción proporcional si el conjunto de ayudas a conceder superan el crédito previsto para las mismas en el artículo 4.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.

Art. 6.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, que se gestionan a través de la presente convocatoria, los padres o los tutores legales de los alumnos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el alumno esté matriculado en cualquier curso de segundo ciclo de Educación Infantil de un centro público de Medina de Rioseco durante el curso escolar 2020-2021.



Ayuntamiento de Medina de Rioseco

- b) Que el alumno esté empadronado en el municipio de Medina de Rioseco, al menos desde el 4 de noviembre de 2020 y continúen durante todo el curso escolar 2020-2021.
- c) Los beneficiarios (padre, madre y/o tutores legales) presentarán una declaración responsable donde establezcan estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a Hacienda y la Seguridad Social y de no deudor por ningún concepto con este Ayuntamiento.

Art. 7.- No podrán acceder a las subvenciones reguladas en esta orden aquellos solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones reguladas en el artículo 13 de la LGS.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Art. 8.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen para el curso escolar 2020-2021 hasta la fecha máxima para la justificación de la misma.

Art. 9.- El importe de la subvención solo podrá ser aplicada a los gastos relativos a la adquisición de libros de texto y/o material escolar correspondientes al curso en que el alumno se encuentre matriculado.

SEXTA.- SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN.

Art. 10.- Las solicitudes de la subvención se dirigirán al Sr. Alcalde de Medina de Rioseco, conforme al modelo que se incluye como **ANEXO I** de esta convocatoria y podrán presentarse, desde la publicación de las presentes Bases en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» **hasta el día 20 de diciembre de 2020**, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Art. 11.- Los beneficiarios, junto al *Anexo I*, deberán justificar documentalmente la realización de los gastos subvencionados, aportando las **facturas originales** según se establece en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, emitidas a nombre del beneficiario en el año para el que fue concedida la subvención o copias debidamente autenticadas.

SÉPTIMA.- TRAMITACIÓN.

Art. 12.- El Ayuntamiento de Medina de Rioseco solicitará al Director/a de los Centros Educativos de Medina de Rioseco, certificado dónde conste la relación, con nombre y apellidos, de los alumnos matriculados en el segundo ciclo de Educación Infantil durante el curso escolar 2020-2021.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Art. 13.- La competencia para resolver las solicitudes corresponderá al Alcalde de Medina de Rioseco, previa revisión de la documentación por la Concejalía de CULTURA, ACCIÓN SOCIAL Y AGENDA 2030, en cuanto órgano instructor.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de un mes, contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes; el transcurso del citado plazo sin haberse dictado y publicado la resolución, hará que se entiendan desestimadas dichas solicitudes por silencio administrativo.